GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL**	Código: FO-M7-P3-079 Versión: 02 Fecha de aprobación: 17 de julio del 2017

INFORME No.:1	No.1	**SUPERVISIÓN** X	DE SEGUIMIENTO		FINAL	☐	
		INTERVENTORIA ☐	PARA PAGO	X			
PERÍODO DE SEGUIMIENTO		Desde:	N/A	Hasta:	N/A		
PERÍODO PARA PAGO		Desde:	27/10/2020	Hasta:	30/11/2020		

1. INFORMACIÓN GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO	☐	NÚMERO:	4600011070		
CONVENIO	☐	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21/10/2020		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			27/10/2020		
OBJETO: SUMINISTRAR ESENCIAS DEL HUILA 1, 2, Y 3 PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUARDIENTE DOBLE ANIS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.					
DEPENDENCIA CONTRATANTE / ASOCIADA:			DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA		
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE:	LUCTA GRANCOLOMBIANA S.A.S		
		NIT	860.001.999-7		
VALOR [$]:		INICIAL:	Hasta VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS ($25.620.700) incluido el IVA del 19% y todos los demás gastos en que deba incurrir el contratista.		
		ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO**	**% DE ADICIÓN**
			No.	N/A	N/A
		VALOR TOTAL:	Hasta VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS ($25.620.700) incluido el IVA del 19% y todos los demás gastos en que deba incurrir el contratista.		
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:			N/A		
(04)		INICIAL	El plazo para la ejecución del contrato es de CUATRO (04) meses, desde la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 18 de diciembre de 2020.		
			FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACIÓN**	
			27/10/2020	18/12/2020	
		PRORROGAS	**No.**	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**
			No.	N/A	N/A
HISTÓRICO DE SUSPENSIONES:			**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN**
			No.	N/A	N/A
			NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN		N/A
REGISTRO PRESUPUESTAL		RPC NÚMERO:		4200010449	
		FECHA DE LIBERACIÓN			

Radicado: I 2020020051755
Fecha: 2020/12/01 3:03 PM
Tpo: ACTA DE PAGO
JORGE IVAN CASTRILLON

AZAPATAO

TIENE GARANTIAS VIGENTES Y ACTUALIZADAS	N/A
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:	10646

SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE(S)/ RAZÓN SOCIAL:	HUGO ÁLVAREZ BUILES
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	N/A

% DE EJECUCIÓN FÍSICA	100%
% DE EJECUCIÓN DE RECURSOS	0.0%

2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES DE LAS PARTES

El contrato N°4600011070 cuyo objeto es "SUMINISTRAR ESENCIAS DEL HUILA 1, 2 Y 3 PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUARDIENTE DOBLE ANÍS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" el cual presenta un valor de $25.620.700, incluido IVA del 19%.

El día 24/11/2020 se recibió la factura de venta electrónica N°63036, por valor de $25.620.700, el cual corresponde a la materia prima recibida, está fue verificada y recibida a entera satisfacción ya cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas.

2.1. SEGUIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO:

2.1.1. RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FÍSICA		
POR PARTE DEL CONTRATISTA/ASOCIADO:		
ACTIVIDADES PROGRAMADAS	**% EJECUCIÓN**	**JUSTIFICACIÓN / OBSERVACIÓN**
El pedido recibido fue de: Esencia de Huila 1: 30 kilos, Esencia de Huila 2: 25 kilos, Esencia de Huila 3: 5 kilos.	100%	La cantidad recibida cumplió con las especificaciones técnicas y fue verificado y recibido a entera satisfacción.
POR PARTE DEL CONTRATANTE/ASOCIADO:		
ACTIVIDADES PROGRAMADAS	**% EJECUCIÓN**	**JUSTIFICACIÓN / OBSERVACIÓN**
N/A	N/A	N/A

2.1.2. REUNIONES Y/O VISITAS REALIZADAS	
FECHA	OBJETIVO/CONCLUSIONES/OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES
N/A	N/A

2.2. SEGUIMIENTO FINANCIERO DEL CONTRATO / CONVENIO:

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA				
ENTIDAD	**DEPARTAMENTO**	**MUNICIPIO**	**OTROS**	**TOTAL**
1. Recursos iniciales comprometidos	$25.620.700	$0	$0	$25.620.700
2. Adiciones	$0	$0	$0	$0
3. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS	$25.620.700	$0	$0	$25.620.700
4. Anticipos	$0	$0	$0	$0
5. Recursos pagados / desembolsados	$0	$0	$0	$0
6. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS	$0	$0	$0	$0
7. Recursos ejecutados	$0	$0	$0	$0
8. Recursos no ejecutados	$25.620.700	$0	$0	$25.620.700

2.3. ANOTACIONES ADICIONALES:

N/A

[redacted]OL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, efectuará los pagos de acuerdo a las entregas recibidas y facturadas, pagaderos según la propuesta y una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, previa constancia de recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato y a la deducción de los impuestos, retenciones, multas y descuentos a que hubiere lugar. La factura será cancelada dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

CONCEPTO	FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO / DESEMBOLSO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO
Valor Inicial	27/10/20	$25.620.700	[redacted]	$0	[redacted]	$25.620.700
Adiciones	N/A	N/A				$0
Pago No.1 / Desembolso	24/11/20	[redacted]	$25.620.700	$0	$25.620.700	$0
TOTALES	[redacted]	$25.620.700	$25.620.700	$0	$25.620.700	[redacted]

VERIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES: El contratista/asociado presenta los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

[redacted]ROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y el Manual de identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad deberá realizar el control y mitigación de los riesgos identificados y clasificados para el proceso de contratación, razón por la cual esta supervisión ha realizado las siguientes acciones de control y seguimiento a los riesgos previsibles que se han presentado durante la ejecución del presente contrato/convenio:

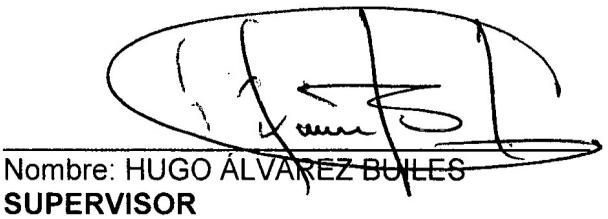
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO/ RIESGO	QUIEN TIENE ASIGNADO EL RIESGO	TRATAMIENTO/ MITIGACIÓN	CUANDO Y COMO SE REALIZA EL MONITOREO
N/A	N/A	N/A	N/A

Los riesgos que no han sido relacionados en este numeral, han sido monitoreados por la supervisión del contrato/convenio durante la vigencia del contrato, sin embargo, no ha sido necesario implementar el tratamiento de mitigación señalado en la matriz de riesgo de los documentos del proceso de selección, en consideración a que a la fecha no se han presentado o materializado durante la ejecución contractual.

5. ANEXOS Y OBSERVACIONES ADICIONALES

N/A

Para constancia, se firma la presente acta el 30/11/2020,



Nombre: HUGO ÁLVAREZ BUILES
SUPERVISOR

LUCTA GRANCOLOMBIANA S.A.S

FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS NCP

Dirección : VIA AUTODROMO KM 2Tocancipa - Cundinamarca - Colombia

PBX : 5934700 - (091) 878 6950

afinanciera.co@lucta.com

Contribuyente : Gran Contribuyente

Verifique DTE : http://www.dian.gov.co/

N.I.T. 860.001.999-7

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

FN 63036

CLIENTE 01571

SEÑOR(ES) :	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
NIT :	890900286-0
DIRECCION :	CRA 50 NO. 12 SUR 149
TELEFONO :	094 3837000
CIUDAD :	MEDELLIN
CONTACTO :	HUGO ALVAREZ
TRANSPORTADOR :	EXPRESO ANDINO
ORD/COMPRA :	4600011070 **ORD/PLANTA** 51591

FECHA DE EMISION

23 / NOVIEMBRE / 2020

CONDICIONES DE PAGO	VENCIMIENTO
090	23 / FEBRERO / 2021

EJECUTIVO(A) COMERCIAL

038

DETALLE

ENVASE	CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
		BOLETIN NO. 51.591 O.C. 4600011070				
	89734A	ESENCIA HUILA 3 89734A	K	5,00	327.500	1.637.500
	89735A	ESENCIA HUILA 2 89735A	K	25,00	386.500	9.662.500
	89736A	ESENCIA HUILA 1 89736A	K	30,00	341.000	10.230.000

Radicado:R 2020010351159
Fecha: 2020/11/24 1:55 PM
Tpo: FACTURA / NOTA DE COBRO
JORGE IVAN CASTRILLON

FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA

SUB-TOTAL	TRANSPORTE	SEGUROS	% IVA	TOTAL IVA	TOTAL A PAGAR $
21.530.000			19,00	4.090.700	25.620.700

Son: VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS

NOTA: EN CASO DE MORA SE CAUSARA EL INTERES AUTORIZADO POR LA LEY

Grandes Contribuyentes Resolución No. 012635 Dic.14/18.Agente permanente de retención de IVA e industria y comercio. Autorretenedor de renta resolución No.1527 de Sept./86 IVA Responsable de IVA. Registro No.03-783-06 de Marzo de 1984.Pagamos Industria y Comercio en el municipio de Tocancipá. Ver condiciones al respaldo.

Firma

Nombre quien retira

C.C. Nº

Fecha

Timbre Electronico DIAN

Verifique documento : http://www.dian.gov.co/

Resolución 18763002129823 de fecha 29/11/2019 hasta 29/11/2021 FOLIOS DESDE FN 57597 AL 80000

CUFE : e45572fb7f4dbf1aad645d1d459be61cbb7dc4de6eeb61e6106be529f2f469f3cd2cfacf31fa7f7db11ad4cb591d14bc

LUCTA GRANCOLOMBIANA S.A.S
Dirección : VIA AUTODROMO KM 2Tocancipa - Cundinamarca - Colombia
PBX : 5934700
afinanciera.co@lucta.com

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PRODUCTO

Entre Lucta Grancolombiana S.A.S. ("LUCTA"), de una parte, y de la otra, la persona jurídica o natural identificada en el cuerpo de la factura que se encuentra en el anverso (el "COMPRADOR" y conjuntamente con LUCTA, las "PARTES"), hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa de Producto (el "CONTRATO"), el cual se regulará por las normas vigentes y por las cláusulas que se expresan a continuación:

1. El objeto del CONTRATO es la adquisición por parte del COMPRADOR de esencias y/o aditivos para nutrición animal para ser usados en la fabricación de los productos del COMPRADOR y/o para su comercialización.
2. Los precios objeto del CONTRATO han sido pactados entre las PARTES de acuerdo con la cotización u oferta previamente entregada al COMPRADOR y aceptada por éste.
3. El COMPRADOR se obliga a pagar a LUCTA al vencimiento del plazo pactado en el cuerpo de la factura (la "FACTURA"), el valor total de la misma. La FACTURA es un título valor de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.2.53.1 y siguientes del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1154 de 2020, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen (el "Decreto 1074"). La mora en el pago de la FACTURA acarreará, además de la suspensión de cualquier pedido o suministro de productos, intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley, los cuales se causarán sobre cualquier saldo insoluto, desde la fecha de vencimiento de la FACTURA hasta la fecha en que se verifique el pago correspondiente.
4. LUCTA entregará los productos en las bodegas del COMPRADOR según sus instrucciones.
5. Salvo por hechos de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, incluyendo pandemias, LUCTA será responsable de la calidad de los productos y de las entregas a tiempo. Sin embargo, cualquier cambio en un pedido respecto de las cantidades, referencias, fechas de entrega, o la cancelación parcial o total del pedido, etc., deberá ser previamente aceptado por escrito por LUCTA.
6. El COMPRADOR se obliga a recibir los productos en sus bodegas y almacenarlos adecuadamente, a efectuar reclamaciones de calidad de los productos únicamente dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de entrega y recibo de los mismos, y a dejar constancia sobre cualquier diferencia en peso, cantidad de número de piezas, daños externos en empaques o embalajes y /o productos no solicitados en la guía o remesa de transporte. Vencido el plazo anteriormente descrito, el COMPRADOR no podrá efectuar ninguna reclamación, entendiéndose aceptados plenamente los productos. Aceptados los productos, LUCTA no responderá por su deterioro generado por cualquier causa, incluyendo pero sin limitarse a su mal almacenamiento y/o mal uso.
7. LUCTA se compromete a entregar productos de igual calidad a la muestra inicialmente aprobada con los rangos de los análisis fisicoquímicos y organolépticos expresados en la ficha técnica. Adicionalmente, LUCTA entregará los productos en los envases y empaques debidamente etiquetados. Ante cualquier evento de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, incluyendo pandemias, LUCTA avisará oportunamente los cambios en las fechas de despacho o en la calidad de los productos suministrados.
8. Hacen parte integrante del presente CONTRATO los siguientes documentos : A) la cotización o la oferta de LUCTA; B) la orden de compra del COMPRADOR; C) la información legal y financiera previamente suministrada por el COMPRADOR . En el evento en que se presenten conflictos, discrepancias o contradicciones entre la orden de compra del COMPRADOR y el CONTRATO, prevalecerá el CONTRATO.
9. La presente FACTURA se entenderá irrevocablemente aceptada por el COMPRADOR, así como la totalidad de los términos y condiciones del CONTRATO, salvo que el COMPRADOR reclame en contra de su contenido mediante correo electrónico, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.53.4 del Decreto 1074.
10. El COMPRADOR autoriza expresa e irrevocablemente a LUCTA para que consulte, reporte, solicite, divulgue y procese en las centrales de riesgo, bancos de datos o cualquier entidad que administre bases de datos referente al comportamiento crediticio, toda la información referente a su comportamiento como cliente, el estado de cumplimiento de sus obligaciones y cualquier información relacionada con la existencia de deudas vencidas sin cancelar. Igualmente, el COMPRADOR autoriza expresamente a LUCTA para consultar y solicitar información sobre su comportamiento crediticio crediticio a las centrales de riesgo.
11. LUCTA no asume responsabilidad alguna por la escogencia de los productos por parte del COMPRADOR, ni por el hecho de que los mismos satisfagan sus necesidades y requerimientos, ni por la destinación y/o el uso que de los productos haga el COMPRADOR o terceros con posterioridad a su entrega. La responsabilidad de LUCTA por cualquier concepto, incluyendo pero pero sin limitarse a reclamaciones de terceros, queda limitada a una cantidad máxima por daño emergente directo, equivalente a la cantidad de dinero efectivamente pagada por el COMPRADOR a LUCTA (excluyendo impuestos), establecida en la FACTURA, quedando expresamente excluida cualquier responsabilidad por daños indirectos, consecuenciales, lucro cesante, pérdida de negocios, ingresos, beneficios o utilidades.
12. El COMPRADOR manifiesta bajo la gravedad de juramento que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. Para efectos de lo anterior, el COMPRADOR autoriza expresamente a LUCTA para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte que evidencia cualquier incumplimiento del COMPRADOR a la manifestación y/o a adelantar anterior, LUCTA procederá a terminar unilateralmente el CONTRATO por el grave incumplimiento del mismo las acciones legales que correspondan.
13. El CONTRATO se regirá por la legislación vigente en la República de Colombia durante su ejecución. Si surgiere alguna diferencia, disputa o controversia entre las PARTES por razón o con ocasión del CONTRATO, la diferencia, disputa o controversia será sometida a la jurisdicción ordinaria.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUÍA
Calle 42B No. 52-106
- FAX:
MEDELLIN - COLOMBIA
8909002860

EM Entr.mercancías

Número de documento: 5000167168

Información

Centro:	FLA	Nit:	8600019997		
Denominacion:	Fábrica de Licores deAntioquia	Proveedor:	2200002073		
Almacen:	0031	Nombre:	LUCTA GRANCOLOMBIANA S.A.S.		
Fecha de documento:	25.11.2020	Pedido:	4200010449	Nro Contrato:	4600011070
Fecha de contabilización:	25.11.2020	Nota de entrega:	R-63036		

Posición	Material	Descripción Material	Lote	Cantidad	UN	Costo Unit.	Valor Total	Observaciones
0001	40000056	ESENCIA 3 PARA HUILA	1000027617	5	KG	327.500,00	1.637.500	LUCTA GRANCOLOMBIANA S.A.S.
0002	40000055	ESENCIA 2 PARA HUILA	1000027618	25	KG	386.500,00	9.662.500	
0003	40000054	ESENCIA 1 PARA HUILA	1000027619	30	KG	341.000,00	10.230.000	

Observaciones: PAGO A 60DÍAS

ENTREGADO POR

Clase de Movimiento: 101 **EM Entr.mercancías**

RECIBIDO POR

Emisor: SARIGAVM

SRAMIREZT

Grant Thornton

Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2020

Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios S.A.S.

NIT 800.174.750-4
Calle 102A No. 47A - 09
Bogotá D.C. Colombia
T +57 1 705 9000
F +57 1 622 6614
E info@co.gt.com

La Suscrita Revisora Fiscal de
Lucta Grancolombiana S.A.S.
NIT 860.001.999-7

Certifica:

Que he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el período de seis (6) meses comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de octubre de 2020. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

a) Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

b) Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el período de seis (6) meses comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de octubre de 2020.

c) Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

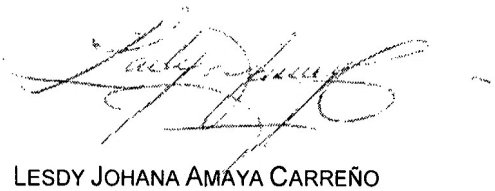
Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, certifico que la Compañía durante el período de seis (6) meses comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de octubre de 2020, pagó los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente.

© 2020 Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios S.A.S. Todos los derechos reservados.
'Grant Thornton' se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembro de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y consultoría a sus clientes y/o se refiere a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto Grant Thornton International Ltd (GTIL) y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. GTIL y cada firma miembro es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL no presta servicios a los clientes. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás.

Grant Thornton

La presente certificación se expide a solicitud de la Administración, para ser utilizada en los trámites de facturación de la Compañía, y no podrá ser utilizado para ningún otro propósito.

Cordialmente,



LESDY JOHANA AMAYA CARREÑO
Revisora Fiscal
Tarjeta Profesional No. 150642- T
Designada por Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios S.A.S.

2020 - 4765

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0FC047B6CB590011

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LESDY JOHANA AMAYA CARREÑO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52960799 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 150642-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 22 días del mes de Octubre de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

52960799

NUMERO

AMAYA CARREÑO

APELLIDOS

LESDY JOHANA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-AGO-1982

SOCHA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

18-OCT-2000 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ REYGIFO LOPEZ

A-1500102-42112503-F-0052960799-20030627 01740 03178P 01 137187363

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

150642-T



LESDY JOHANA
AMAYA CARREÑO
C.C. 52960795
RESOLUCION INSCRIPCION 179 FECHA 03/06/2010
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

PRESIDENTE

LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 161138

75599

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.